DICTAMEN N° 422

REF: AS Nº E2-2020-15487-A S/ SOL. PAGO BONIFICACIÓN ESPECIAL LEY N° 2418-A AGTE. JUANA ANGELICA CARBONEL.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Reingresa la actuación de referencia con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos, a los efectos de expedirnos respecto de lo solicitado por la Dirección de Ceremonial y Protocolo respecto del agente Juana Angélica Carbonel, DNI Nº 21.937.248, agente de planta permanente según decreto N° 5057/2019, quien actualmente y desde enero/2020 se encontraría prestando servicios en la mencionada dependencia, solicitando se le abone la bonificación especial creada por Ley Nº 2418-A.

I.- La Ley Nº 2418-A (Antes Ley 7734) dispone en su artículo 1º: *"Crease, a partir del 1 de agosto de 2015, en el ámbito de la Jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción, la que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (l00%) del concepto básico del cargo Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -Administrativo grupo 1 de la escala de remuneraciones vigente según ley 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-".* (El subrayado me pertenece)

COPIA DIGITAL

Por su parte, el artículo 2º preceptúa: *"Establécese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo".* (El subrayado me pertenece)

II.- Por su parte, debemos dejar sentado que obran dos (2) certificaciones de servicios de la misma agente por idéntico período en reparticiones diferentes: diciembre/2019 (fs. 4 y 5).

Consecuentemente, en relación a lo requerido, antecedentes obrantes en autos (fs. 01, 6/7) y teniendo presente las intervenciones de la Unidad de Recursos Humanos – Secretaria General de Gobierno a fs. 9, del Departamento Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica a fs. 11, y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos a fs. 14/15, quienes se expiden favorablemente a la medida, esta Asesoría General de Gobierno opina en consonancia con los organismos técnicos sobre la cuestión, por ello, corresponde hacer lugar a lo solicitado, y procederse a liquidar y abonar a la agente Juana Angélica Carbonel, DNI Nº 21.937.248 la Bonificación Especial creada por Ley Nº 2418-A.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL